



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3601

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: La Ordenanza N° 3020 sobre recolección de residuos en Comercios; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada ordenanza regula las actividades que deben llevarse a cabo en la ciudad referentes a recolección de residuos en Comercios.

Que el artículo 1° de dicha ordenanza dispone que los comercios de restaurant, resto bar, bar, confitería, casa de comidas, supermercados, autoservicios, alimentos envasados o vegetales que generan residuos orgánicos e inorgánicos, debido a la actividad que realizan, deben contar en el frente de su local comercial con un contenedor de residuos en condiciones higiénicas acorde al volumen de generación de residuos que se produzcan en los días de mayor actividad de la semana, para depositar estos residuos que generan en su propio local y no utilizar ningún otro lugar para la deposición de los mismos.

Que dicha norma no prevé las penalidades aplicables frente al incumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

Que por tanto resulta necesario crear las penalidades correspondientes a la misma.

Que la Ordenanza N° 2365, Capítulo III, Art. 13°, 3° Párrafo establece que el valor de las multas se determinaran en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3601.-

Artículo 1°.- Incorpórese el Art. 3° bis a la Ordenanza N° 3020 que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 3° bis.- Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza serán pasibles de multa equivalente a 60 UF como mínimo hasta 560 UF como máximo, la cual será graduada por la autoridad municipal en consideración a la gravedad de la falta.”

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo